MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO - - - 057 DEL 18 ABR 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para el Proceso No. PN ESBOL CD 012 2024, cuyo objeto es el "arrendamiento de un espacio físico con un área de 31,85 m2, ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar destinado para la prestación de servicios de peluquería, cuidado capilar, facial y corporal; al igual que la venta de productos cosméticos y de belleza con relación al objeto contractual"

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el articulo 12 y el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Resolución 1290 del 16 de febrero del 2010, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 0579 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el director general de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Orden Administrativa de Personal nro. 24-058 del 27/02/2024 se nombra como Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar (E), al señor Mayor EDINSON RODOLFO AUX MORA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto1082 del 2015, en la subsección 4 de la Contratación directa establece que las Entidades Estatales deberán señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, señala el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, así: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que la Escuela de Policía Simón Bolívar, desarrolla actividades académicas y administrativas, generando así, una alta circulación de población fija y flotante, infraestructura que además de poseer sectores destinados para el desarrollo de su misión, también cuenta con sectores y locales comerciales, los cuales proyectan para ser arrendados a personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades económicas permitan suplir las necesidades que surgen en las instalaciones; como centro de formación cuenta dentro de su planta física con un espacio adecuado y destinado para que se preste un servicio de peluquería, cuidado capilar y facial, para el bienestar de la comunidad académica, integrada por docentes, estudiantes, quienes se forman para recibir el grado (patrulleros de policía), auxiliares de policía que prestan su servicio militar, personal profesional que labora en la unidad, personal no uniformado y demás funcionarios que son citados a recibir capacitaciones (personal flotante), por lo que es indispensable arrendar un local existente en el área central de la unidad, para que preste este servicio, con el fin de suplir las necesidades básicas como lo es la presentación personal.

Que la Escuela de Policía Simón Bolívar, propende evitar el desplazamiento del personal discente fuera de las instalaciones para realizar el corte de cabello y otras actividades de estética, ya que esto da lugar a la indisciplina, aumento de riesgos al exterior de las instalaciones, mayor desgaste de los cuadros de mando para el control de salida y entrada del personal de estudiantes y auxiliares de policía. El desarrollo de este contrato no perturbará el normal proceso de las actividades allí realizadas y ofrece las condiciones de

seguridad para el personal en dichas instalaciones; por lo anterior, resulta conveniente la entrega en calidad de arrendamiento de un local para la prestación de los servicios de peluquería, cuidado capilar, facial y corporal, al igual que la venta de productos cosméticos y de belleza.

Que esta unidad Policial pretende realizar la Contratación a través de la modalidad de selección de Contratación Directa para el proceso No. PN ESBOL CD 012 2024, cuyo objeto es el *"arrendamiento de un espacio físico con un área de 31,85 m2, ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar destinado para la prestación de servicios de peluquería, cuidado capilar, facial y corporal; al igual que la venta de productos cosméticos y de belleza con relación al objeto contractual"* y para tal efecto se debe justificar la implementación de este modelo de contratación a través del presente acto.

Que en virtud de lo expuesto y por estar facultado por el ordenamiento legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Justificar la necesidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa, el proceso PN ESBOL 012 2024 cuyo objeto es el *"arrendamiento de un espacio físico con un área de 31,85 m2, ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar destinado para la prestación de servicios de peluquería, cuidado capilar, facial y corporal; al igual que la venta de productos cosméticos y de belleza con relación al objeto contractual"*, por un valor total del contrato de **DIECISÉIS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 16.740.000,00) M/CTE con IVA INCLUIDO CON PAGOS MENSUALES ANTICIPADOS POR LA SUMA DE UN MILLÓN, TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.395.000,00) M/CTE con IVA INCLUIDO,** valor que incrementara anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar de consulta de los estudios y documentos previos, el Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 3°: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de la presente contratación directa.

ARTÍCULO 4°: Informar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 **"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los 18 ABR 2024

Mayor **EDINSON RODOLFO AUX MORA**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

Elaboró: IT. Lina Marcela Herrera C.
ESBOL-GRUCO

Revisó: CT. José Alexander Tovar C.
ESBOL ASJUD

Revisó: CT. Sandra Milena Espitia Q.
ESBOL-GRUCO

Reviso: MY. Elkin Fernando Chavez Bello
ESBOL ADMON

Fecha de elaboración 18/04/2024
Ubicación: Mis documentos/contratos 2024.

Kilómetro 1 Vía La Rivera
Teléfonos: 3505596783
Esbol.ofcon-arc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA